



*Universidad Católica de La Plata*

## **RESOLUCIÓN CS Nº 148**

La Plata, 11 de abril de 2019

### **VISTO**

Lo dispuesto por el Artículo 50º del Régimen Docente aprobado por Resolución CS Nº 86/16, según el cual "Las evaluaciones del personal docente se realizarán, de acuerdo con lo establecido por la Resolución CS Nº 49/14 y sus futuras modificatorias, durante su desempeño como tal por los titulares de Cátedras, los Directores o Coordinadores de Carreras y el Secretario Académico, según corresponda, a través de instrumentos administrados a los alumnos, revisión de la documentación académica presentada, actualización disciplinar, pedagógica y didáctica y de su compromiso con la Universidad".

Lo dispuesto por el Artículo 16 - Inciso k. del Reglamento para el Funcionamiento de las Facultades aprobado por Resolución CS Nº 79/15, según el cual "Compete al Secretario Académico: Realizar la evaluación de los docentes de acuerdo a las reglamentaciones, en coordinación con los Directores o Coordinadores de Carrera".

Lo dispuesto por el Artículo 18 - Inciso c). del Reglamento para el funcionamiento de las Facultades aprobado por Resolución CS Nº 79/15, según el cual "Compete al Director y/o Coordinador de Carrera: efectuar la evaluación del desempeño docente en función de lo exigido en el Régimen de Evaluación Docente", y

### **CONSIDERANDO**

Que evaluar a los docentes es una acción estratégica y prioritaria para la política educativa de la Universidad, esencial en cualquier modelo de calidad de la educación.

Que en el nivel universitario, el Director/Coordinador de carrera es el principal actor en el proceso de seguimiento del cuerpo docente, en función de su dominio disciplinar.

Que la evaluación del desempeño docente permite identificar fortalezas y oportunidades de mejoramiento y propiciar acciones para el desarrollo personal y profesional y se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia.

Que es **continuo** porque se realiza anualmente, en las diferentes actividades que hacen a la docencia. La continuidad en el proceso permitirá recolectar información representativa de los evaluados para emitir valoraciones ajustadas al desempeño real de los docentes.

Que es **sistemático** porque implica planificar y organizar el proceso, desarrollar las actividades necesarias para recolectar y valorar la información de forma metódica y estructurada, y hacer seguimiento a los compromisos que se deriven de la evaluación para saber si tuvieron efectos positivos en el desempeño del evaluado. Estas condiciones garantizan rigor en el proceso, y repercuten por lo tanto sobre su objetividad.

Que es **basado en la evidencia** porque la evaluación debe sustentarse en pruebas y demostraciones objetivas del desempeño académico de los docentes. Por otro lado, por la complejidad inherente al desempeño laboral, la recolección de evidencias debe ser un proceso multimétodo (basado en diferentes técnicas e instrumentos) y multirreferencial (debe acudir a múltiples fuentes de información), para caracterizar con la mayor riqueza y precisión posible el quehacer de los docentes.

Que resulta necesario reemplazar la Resolución CS N° 49/14 mediante la presente Resolución, considerando las nuevas normativas aprobadas por el CS.

Que el Rector de la UCALP tiene la facultad de dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación del Estatuto vigente y para el cumplimiento de sus objetivos y, a propuesta de los Decanos, las normas generales para el funciona-

12

miento de cada Facultad, según lo establecido por el inciso r. del Artículo 11° del Estatuto.

Que compete al Consejo Superior establecer los mecanismos y criterios a aplicar en los procesos de evaluación interna, según lo determinado en el inciso l. del Artículo 22° del Estatuto.

**POR ELLO**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA**  
**RESUELVE**

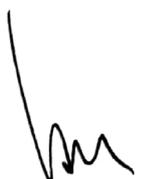
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Política y Objetivos para la Evaluación del Desempeño Docente, según lo establecido en el Anexo I.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar la denominación de Programa Anual de Evaluación del Desempeño Docente (PAEDD) que comprenderá la documentación y acciones resultantes de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer que el Secretario Académico de la Facultad, elaborará un informe anual general sobre el funcionamiento de cada una de las carreras, que elevará al Decano. A tal efecto, deberá tener en cuenta lo determinado en el Reglamento para el Funcionamiento de las Facultades en su Art 16.

**ARTÍCULO CUARTO:** Aprobar la Guía Anual de Evaluación del Desempeño Docente, con carácter orientativo, según Anexo II.

**ARTÍCULO QUINTO:** Establecer que la evaluación del desempeño docente se efectuará con criterio cualitativo y solo subsidiariamente cuantitativo. Las Facultades podrán adecuar los usos y alcances de la presente a sus particularidades académicas, con la debida fundamentación. La documentación que surja de las evaluaciones docentes deberá ser incorporada a los legajos correspondientes.

  
14

**ARTÍCULO SEXTO:** Establecer que los resultados de la evaluación deberá notificarse a cada interesado en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Establecer que los evaluados cuenten con 10 (diez) días hábiles para su notificación y/o descargo. En este último caso la autoridad de aplicación ratificará o rectificará la nota informada.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Establecer que cada Facultad preparará la documentación pertinente, efectuará las previsiones para su registro y guarda, determinará las técnicas y los instrumentos de evaluación correspondientes a los indicadores establecidos y difundirá a los docentes las actividades a desarrollar resultantes de los respectivos PAEDD.

**ARTÍCULO NOVENO:** Establecer que la fiscalización de la aplicación de los respectivos PAEDD, será de responsabilidad de las pertinentes autoridades de las Facultades.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Dejar sin efecto la Resolución CS N° 49/14

**ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO:** Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Eduardo P. M. Ventura  
Vicerrector Académico  
Universidad Católica de La Plata



  
Hernán Mathieu  
Rector  
Universidad Católica de La Plata

**RESOLUCIÓN CS N° 148**



**EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE EN LA UCALP**

**POLÍTICA**

La UCALP, institucionalizará y sistematizará los procesos relacionados con la evaluación del desempeño docente mediante indicadores, técnicas e instrumentos de evaluación, para posibilitar la valoración cualitativa de los profesores por parte de las Facultades y los Directores/Coordinadores de Carreras con la finalidad de incrementar y fortalecer la calidad de la enseñanza de su cuerpo académico

**OBJETIVOS**

1. Implementar procesos e indicadores para la evaluación del desempeño docente y la utilización de los resultados para su calificación conceptual.
2. Determinar e implementar técnicas e instrumentos para la evaluación del desempeño docente.



**GUÍA ANUAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE**

El Director o Coordinador de Carrera confeccionará y presentará a la Secretaría Académica de la Facultad, durante el primer cuatrimestre de cada año, un informe de evaluación de los profesores a cargo de cátedra. A estos efectos, considerará como guía - sujeta a las particularidades de cada Facultad - lo siguiente:

Portafolio integrado por:

1. Documentación general:
  - a. Presentismo en actividades académicas organizadas por la UCALP
  - b. Nuevas titulaciones de grado o posgrado obtenidas en el período.
  - c. Participación en congresos, seminarios, cursos.
  - d. Actualización del programa de la asignatura – innovación (disciplinar o curricular)
  - e. Actualización de la bibliografía.
  - f. Bibliografía de producción propia.
  - g. Plan de clases (cronograma, guía de trabajos práctico y evaluaciones).
  - h. Evaluación de trabajos desarrollados por los alumnos.
  - i. Actividades de Investigación.
  - j. Actividades de extensión.
2. Registros de observación de clases.
3. Entrevistas o cuestionarios a los docentes<sup>1</sup>.
4. Evaluación del titular de la cátedra en caso de profesores asociados, adjuntos y auxiliares docentes.
5. Autoevaluación del docente.
6. Encuesta de satisfacción a los alumnos<sup>2</sup> – Resumen

<sup>1</sup> Debe estar relacionada con la encuesta de satisfacción de alumnos con los docentes.

<sup>2</sup> Debe realizarse entre el primer y el tercer mes de finalizada la asignatura cursada.



### 7. Ficha docente<sup>3</sup> (Copia)

Los profesores a cargo de cátedra podrán utilizar la presente guía, con las adecuaciones del caso, para evaluar a los docentes de su asignatura. Estas evaluaciones deberán ser presentadas al Director o Coordinador de la Carrera, o al Secretario Académico, juntamente con la autoevaluación del Profesor.

---

<sup>3</sup> Instalada en la Zona Interactiva – WEB UCALP, debe ser actualizada anualmente.